

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 28

Cuaderno No. 453

Año 1813.

No. de hojas útiles 12.

Autos seguidos por Da. Rosa Cueva contra la testamentaría de D. Agustín Cueva, su padre natural, sobre su filiación y su derecho a la legítima paterna.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-101

CAS 170

DOC 3235

F. 12 (eusratulo)

Letra C. Legajo # 175, cuaderno # 6371.

Expediente promovido por Rosa
Cueva, sobre que se le declaren los dios. de Hija na-
tural del Intestado Augustin Cueva, y se le am-
pare en la quasi posesion de tal Hija natural.

Juez el S.^{or} D. D. Josef Cabero y
Salasar Abog.^{do} de esta R.
Audiencia.

Ante Gaspar de Salas, Esc.^{no} Publico.

Año de 1813.

*Ja Maria Gregoria Cardenas en
Boo p. el mundo de Cuenta de la
Cancha*

en el dia

7 Nov 1813

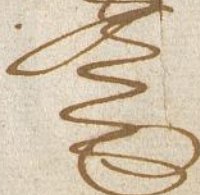
V.

Certifico Yo el Inscripto Capp.ⁿ de Semana de este Gr.^o Hospital
de S.^r Andres como en libro de papel comun forrado en
pergamino donde se cuentan las partidas de los q.^e mueren
en este Dho. Hosp, el q.^e comencio à connea el año de mil,
ochocientos, y sigue, à f.^o 37.^a se halla una, cuyo tenor es, en la
suma, y manera siguiente.

Partida.

Agustin Lueba natural de Lima,
casado con Juana Bravo, hijo
de Manuel, y de Caimita Peña
entrio à curarse en veinte y
ocho de Junio de 1813, y murio
en la Sala de S.^r Fran.^{co} N.^o 85, en
ocho de Julio del mismo año.
Relig.^o de la Catedral = no testó. =

Encuentra esta partida con el original, que queda en el ar-
chivo de Dho. Hosp.^o Hospital à que me remito; y para q.^e
haga los efectos, q.^e convenga, doy esta en Lima à pedian.^{te} de
parte, hoy diez, y seis de Agosto de ochocientos, trescientos.

Jose Benito Cordero
Capp.ⁿ de Semana...


Carta de don Juan de los Rios
de la villa de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Carta

Carta de don Juan de los Rios
de la villa de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Carta de don Juan de los Rios
de la villa de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

Don Juan de los Rios
de la villa de ...
de ...
de ...



En quartillo.

2.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Rosa Nueva en la mejor forma de dño. parezca ante V.S. y Digo: que Agustín Nueva Natural de esta Ciudad casado con Juana Ramos falleció en ocho de Julio del año que rige en el R. Hospital de S. S. N. Andrés, sin que hubiere podido hacer su Disposición Testamentaria, acreditando su Minente, e Inventario la fe, y Certificación que presento con la debida solemnidad, dada por el Capellán de Semana D. Josef Benito Carrizo: en cuyas circunstancias, conociendo de Sucesion legitima, pues no se le conocen Ascendientes, ni hijos de su Matrimonio, siendo yo Natural, por haberme reconocido, tenido, y tratado por tal, concurriendo con estos antecedentes la voz publica, y comun exultacion de los que conocieron al referido mi Padre, y a Maria del Rosario Orrellana mi Madre en quien me tubo siendo ambos Solteros al tiempo de mi Concepcion, y aun al de mi Nacimiento, pues su Entere con la indicada Juana Ramos lo verifico años despues: parece hallarnos en el caso de que se me declare su Heredera *ab intestato*, previa la Certificación del punto prejudicial, que aqui lo es el de mi Situacion, sin la que no poderos proseguir en la Demanda, que presento, y que corresponde para que se me adjudiquen todos, y cualesquiera bienes que aparexcan ser del finado mi Padre. En cuyos terminos.

A. V. S. pido, y suplico, que habiendo por prerrogado el Certificado referido, se me mande se me Reciba Informacion al tenor de los hechos relacionados, y dada en la parte que baste, declarandome por hija Natural de Agustín Nueva, y amparandome en la qual posicion de tal, libranme el Mandamiento de Sucesion, que corresponde, a cuyo efecto

Juro à Dios nro. S. y à esta señal de Cruz I, proceda de buena fe
En Justicia, costas &c.

Otro si digo: que mi situacion en el dia es la mas infeliz, pues la paro públi-
camente sugera à la providencia, viviendo en un Cuarto de la Casa
de las Pobres, sino en la Calle de S. Sebastian donde logre colocarme
me por la piadosa mano y conduca del Sr. D. N. Manuel de
Santibañez cura que fue de dicha Parroquia, y Racionero actual
de esta S.ª Iglesia Metropolitana. Provocho, pues, el benigno corazón
de V. S. à que capacitandose de mi estado miserable, y buen Dño, favo-
resca mi causa, proveyendo se me admira el Papel del Sello 4º, y
que los Subalternos no me existan por ahora Dños, que satisfagan en
su oportunidad. Y para conseguirlo.

A. V. S. pido, y suplico se sirva proveer, y mandar como en este Otro si se con-
tiene en Justicia, no supra. Rosa Cuervo

José de Arce
Aguirre

Por presentada la partida: Reabare à esta parte la Informacion qd. osee con citacion de los Parientes legitimos mas inmediatos; declarando ante todas cosas la parte si lo hay, si lo conoce, quien es son, donde existen, y se comete; procediendo en su defecto, y despues de las averiguaciones que debiera hacer el Notario, con citacion de los Señores Procuradores generales; poniendo previamente Certificacion que acredite la no existencia de tales parientes: y por lo qd. se espera al pte. y Dño. de qd. trata el Otro si, proveer como suplico con citac. à la Mintia, se proveerá lo qd. se mereciere. Lima, Agosto 25. de 1717.

Cabeza

Proveydo y firmado por el Señor Doctor Don José Cabeza



En quarto.

3.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

y Salazar Abogado de esta Real Aud.^a y de su Ilustre
Colegio, Capitán del Regimiento de Concordia Española del
Perú, Alcalde Constitucional de esta Ciudad, y su Jurisdicción
por su Magestad con parecer del Señor Doctor Don Cayetano
Belon Oydon honorario con antigüedad de la Real Audiencia
de Charcas y Arce de esta Ciudad en el día de su fecha.

Ante mí

Gaspar de Salazar
Ev. no pub. co

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, located on the left side of the page. The text is written in dark ink and is somewhat faded and difficult to decipher. It appears to be written in a historical or archaic script.



En quartillo.

4.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS

Sirve para el Reynado del S. D. Fern. VII. En el Año de 1813.

Nota Nueva en los autos sobre el Juicio de Agustin Nueva mi Padre Natural, Reconocimiento de sus Bienes, y demas debidos, digo: Que Reconocido por V. S. el tenor de mi antecedente Escrito, y advirtiendome acaso disminuira su Relacion para el Acto que alli concluyo, se ha dexado de executar providamente seme Reciba la Informacion ofrecida con Citacion de los Parientes legitimos mas inmediatos, declarando lo conveniamente si los hay, si los conozco, y donde existen.

Con noticia de esta providencia, deseando evitar paros, y demoras en este Negocio, debo exponer: Que el citado Agustin mi Padre, no dexo mas Parientes que una hermana Uexina nombrada Dominga Bonzoas, hijos ambos Naturales de Cirimina Peña ya finada, quien vive en la Calle de Monopinta: que dicha Dominga mi Fia me ha asegurado existe en la Ciudad del Cuzco Fr. Andres Nueva Religioso Sacerdote del Orden de Predicadores, hermano tambien Consanguineo de mi Padre Agustin, como hijo del finado Manuel Nueva mi Abuelo Paterno, y de otra Madre, cuyo nombre se ignora, tanto por mi, como por mi Fia Dominga. Siendo esto quanto ocurre, y la razon que puedo dar jurandola a Dios Nuestro S. y a esta Señal de Cruz. Por tanto.

V. S. pido, y suplico se sirva tener por bastante la razon dada, y jurada en el cuerpo de este Escrito, mandando en su conformidad se proceda a la Informacion en los terminos que corresponde, lo que es de Justicia, Cortas, &c.

Otro digo: que para en parte de dicha Informacion se hade servir V. S. mandan, que mi Referida Fia Dominga Bonzoas, y su marido

[Handwritten signature]

D. Tomas de la Torre con presencia de la Razon dada en lo principal de este Cronico, y del Voto hecho en mi antecedente exposicion lo que sepan, y les contee sobre el Comercio de ambos, en Justicia, ut supra.

Tomas de la Torre
Alvaro Quiroga
Rosa Cuervo

Verifiquese la Citaçion de la Contepida en el principal y Reabaxela Informacion q. se pide executandose segun se olieria en el otario. Lima y Septiembre 3^o de 1813

Cabeza

J

Antemio

Tomas de Salas

no. pub. S

Citaçion

En Lima, y Septiembre diez de mil ochocientos trece (Noisiquechire Sabes) digo, cite p. lo q. se manda en el Auto anterior al d. Dominga Borjas, en su persona, y feos.

Salas

S

Declaracion.

Dominga Borjas

En Lima, y Septiembre catorce de mil ochocientos trece. En cumplimiento de lo mandado comparecio ante el Señor Juez D. Domingo Borjas quien por ante mi se le hizo Juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor, y a una Señal de Cruz segun forma de derecho, so cargo del qual p.



En quartillo

5

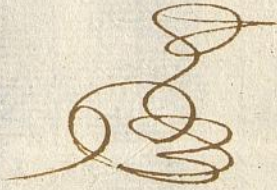
SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



metió de su verdad, y siendo preguntada á la
voz del Escrito presentad, Dijo: Que el fin
de Aguirre Cueba, hermano de parte
de Madre, hijo ambos naturales de Carolina
Peña y á finada, aunque tubo en las bazo
de Matrimonio con Juana Ramos, sabe y le
consta no ha de padecer hijos legítimos nin gu
nos, procedidos de dicho Matrimonio; y que
sabe, que antes de contraerlo, tubo por su hija
natural á Rosa Cueba, reconociendo la el
Diputado, y tratandola por tal, aunque ha
bien de padecer más parientes, que á la de esta
ante, y á fray Andres Cueba Religioso
Sacerdote del orden de Predicadores, Residente
en la Ciudad del Curco, hermano consan
guineo tambien del Diputado Aguirre
como hijo del finado Manuel Cueba,
y de otra Madre, cuyo nombre ignora,
por cuya razon ha reconocido la declaran
te siempre á la referida Rosa Cueba
por hija natural del Diputado Aguir
re Cueba; todo lo qual es la verdad
so cargo del Juramento fecho en que
se afirmó, y ratificó siendo leída

que aunque es Via de la que la presenta
no ha fultado à la Religion del Juram
to. Que es de edad de cinquenta años
no firmo por que dixo no saber su de
nombramiento, de que dixo y fei



Gaspar de Salas



Otra.

D. Tomas Foxes.

En Lima, y Septiembre diez, y siete de
mil ochocientos tres, comparecio ante el
Citado Señor Jefe, D. Tomas Foxes
Oficial de Plazas, a quien por ante
mi se le recibio Juramento, que
lo hizo por Dios nuestro Señor, y a
una Señal de Cruz segun forma de
derecho, bajo del qual prometio decir
verdad en lo que se le preguntare, y se
le abstenia de los Escritos presentados.
~~Dijo:~~ Que Agustín Cueba su finada
nada no dexa mas parientes que a mi
ger de Dominga Boxpas, y que no
nocio à los padres de esta; Que sabe que
este en la Ciudad del Curio Fray Andres
Cueba Religioso Sacerdote del orden de
Predicadores Hermano de Padre de
finado Agustín Cueba, a quien tamp

~~le~~ le conoció sus Padres. Que sabe, q.ª Thora
Cueba, es hija natural de Aguirre Cueba,
 por haberla reconocido este portal, p.ª
haberlo visto el Declarante, que la hebo
am Poder bien tierna, y que la alimento
y trato como así hija Natural, aun
que no conoció am Madre. Que conoce
la Madre de el expresado Aguirre Cue
ba nombrada Juana Mamón, y que
en el tiempo de este Matrimonio no tu
viéron hija alguna: Todo lo que es pu
blico, y notorio. publico por, y fama, y
la verdad so cargo del Turamento.
Hecho en que es afirmo, y ratifico ren
de ley, que áun que es Madrid
se d. domingo Borja Tra de la gl.
presente, no há faltado á la Religion
del Turamento: Que es de edad de cin
quenta, y quatro años, y ratifico su la
pubrico, de que day fe



Sanctorum

 Gaspar de Salazar




Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Dña.

Dña. Manuela Albiter.

In Lima, y Septiembre veinte de mil, ochocientos y once, ante el Sr. Juez Comproedor D. Manuela Albiter, por ante mi se le recibió juramento, of. lo hizo p. Dios nuestro Sr. y con señal de Cruz segun derecho; bano del qual prometio decir verdad, en lo of. se le preguntare, y siendo al tenor de el dicho juramento. Dijo: Anuncio al difunto D. Esteban ~~Albiter~~ ~~su hijo~~ of. fue de suana honra y en sus meritos no tubieron niso ninguno of. lo of. carece de subcion legitima, y solo si conoce a hora fueba of. la puerca por nisa natural del difunto difunto por haberlo comunicado en su vida a la declaracion todo lo qual en la ciudad de pago del juramento fecho en of. se afirmo y ratifico, si se le oida en su declaracion, of. no le tocan las penas de la Ley, of. es de edad de quarenta, y cinco años no firmo of. niso no sabe su señoria lo rubrico, of. ay fee



Jospe de Salas



Quelabre, noquis



An quarto.



SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIEN-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Nota Nueva en el Exped.^{te} sobre el Trucado de Agustín Nueva,
Reogimiento de sus bienes, y demás deducido, Digo: Que la Infor-
macion decretada à mi pedimento, y producida à su continuacion, se-
gun tengo noticia, concluyese sin genero de duda mi Dependencia Na-
tural con el referido Agustín, pero de un modo recomendable, pues lo
conviene nada menos, que su hermana Uxorina D.^a Dominga Fon-
das mi Fia con su marido C.^o Tomas Torres, y D.^a Narmela Albues,
que son los tres Fuygos juramentados en el particular.

Ahoracida, pues, esta demostracion de mi origen, y sa-
bida la existencia de esta hermana Uxorina del finado, de que se hizo
menio en mi Escrito de su por falta de instruccion, caminando con
aquella buena fe, que exige el caso, me reduca à que se me declaren
los dros. de lista Natural, acompañandoseme en la quisi. posesion de tal.
Por lo que.

A. V. S. pido, y suplico, que teniendo por mesurado el Pedimento de su con lo
Relacionado aqui, se sirva mandar en axa à la vista la Informacion
recivida, con lo que ministra, libramete el Amparo en la quisi. pose-
sion indicada, y à su consecuencia la declaracion de dros. y pago de
la parte que me respecta en la masa del Trucado, lo que es de Justicia
Cortes, &c.

Otro rido: Que por fallecimiento de dho. finado mi Padre han quedado entre
otros bienes notoriamente suyos un Solar en la Calle del Noviciado
con unos Cuartos en pie, que estan produciendo ^{anualmente} mensal, que cobra
la Viuda de dicho mi Padre Agustín, Juana Ramos, y sin per-
juicio de la Cuernia que debera rendir de lo acopiado, parece oportuno,
y del dia se notifique à los Inquilinos enneguen sus Mensales al
Deposionario que se nombra con amuecia de la hermana D.^a Do-
minga, proponiendo Yo por mi parte à C.^o Josef Leandro Al-

vamos, para que si conviene, se le diicienna este Cargo en forma, y quedern asegurados estos p[ro]vincios. En cuya atencion.

A. V. S. pido, y ruego se sirva mandar hacer en todo como en este Ordon se contiene, en justicia, ut supra.

Jospe An. de
Aguirre

Rosa Cueva

Viendose este Escrito a la transformacion que se ha producido, tratado al obsequio de los bienes de Difuntos, y se aseguren a satisfaccion de los interesados que hacen la materia de estos autos, formandose de ellos la razon correspondiente, y se agregando Lima, y Ept. Bo. de 18/3.

Cabero

Amamio

Jospe de Salazar

En. no. pub. co

En Lima y Septiembre treinta de mil ochocientos
Yo que he sabido el auto anterior de esta Cueva
en mi persona doy fe

Salazar



En quartillo.

8.

SELLO CUARTILLO, UN QUARTE-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Resp.^{ta}

El Abogado Defensor del Juzgado parativo de bienes de Difuntos, Respondiendo al traslado, q.^l se ha servido V.S. darle de los autos, q.^l promueve Rosa Cueva, para q.^l se le Declare hija Natural de Agustín Cueva marido q.^l fue de Juana Ramos el q.^l falleció intestado en el R.^o Hospital de San Andrés en 8^o de Julio del presente año, sin dejar descendientes de su matrimonio, ni otros con-sanguíneos, q.^l una hermana vecina nombrada Dominga Borja, y otros hermanos, religioso sacerdote en el Orden de Predicadores residente en la Ciudad del Cuzco, y pide q.^l declarada la filiación natural al mismo tpo. se le declaren a dha. Rosa los dños. q.^l le Competan como átal. hija constituida en inopia, y se le entreguen: dice q.^l V.S. ha proveido á portuam^{te}, que la primera Diligenc. q.^l se practique en este negocio, sea tomar razon de los b. que dejó el intestado Ag.^{to} Cueva; Su hija Rosa pide, en otro escrito, q.^l se nombre Depositario de estos, que en sustancia son reducidos á un Solar en la Calle del Noviciado con varios quantos habitables, q.^l estan produciendo arrendam.^{tos} mensuales, q.^l cobra la esposa viuda Juana Ramos, y pide se nombre Depositario, proponiendo p. tal á D.^o José Leandro Alvar. q.^l otorgue el depósito en forma, y que le notifique á los inquisidores le contribuyan á dho. Depositario los arrendamientos en lo sucesivo.

La razon mandada tomar p. v.s. de los b.
del intertado, es justa, previa, e instante, como lle
va dho. el Defensor, el deposito que pide la ciudad
Prova Cueva, es de la misma naturaleza; Como
no se sabe si el Solar de la Calle del Noviciado
fue llevado al matrimonio, p. el intertado Ag.
Cueva, o adquirido durante el Conyugio, en cuyo
caso pertenece la mitad de su baloa a la viuda
es preciso investigar este hecho, p. deliberar
o resolver lo conveniente cerca de el.

En quanto a succion a los bien. del finado
se ha de tener presente, q. su hermano natural
Peligioso recidente en el Curco nada tiene q. ha
ber en dho. bien, porq. esta excluido por dho. do
Reyno, q. la heredera conforme a este, y lo acuelto
en las Leyes de Partida, es la hermana uxorina
Dominga Pizarra, y que Prova Cueva calificien
da la filiacion natural, es acreedora a dho. bien
por sus alim. y sobre q. practica las diligenc.
previas mandadas por v.s., copiendosele de
nuevo al Defensor traslado, p. esta este
exponer con imparcialidad lo q. conceptuare
mas justo, y favorable a ambas interesadas,
por tanto.

A. V. S. pide y Suplica se sirva mandan se practiq.
las diligencias de razon o inventario de bie
nos, su deposito, y justificacion a los inquil
nos que habitan la p. casa del Solar del
Noviciado se espere ca la adquisicion de dho.
Solar si fue antes del matrimonio del finado
Ag. o durante el Conyugio, y actuado todo lo
sea de nuevo traslado al Defensor para q. col
xerca con toda equidad los dho. de ambas intere
sadas, y si le compete alguno a la viuda Juana P
mor q. asi es Just. Q. d.

Freg. de la
C. de la Cueva



SELLO QUARTO VNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Acepto, y sujo conforme a dño. Lima y Feb. 15. de 1814

Para el Sr. Don Estan. Villavieja con el honorario de ocho pesos, que se pagaran p. las partes a q. se hará saber. D. Manuel Lima 10. de Febrero de 1814.

Villavieja
Lima

Recibido y firmado p. el Sr. D. Juan Bautista Lavalle Cavallero del orden de Alcantara, Capitan del Regimiento de milicias Disciplinadas de Infanteria del Ex. Constitucional de esta unid. en el dia de hoy

Ante mi

José María de Salazar

En Lima y Febrero catorce de mil ochocientos catorce, notifique vice saber el auto anterior, a Rosa Cueva en su persona doy fe

Salazar

En dho dia hice otra notificacion a Dominga Bonifacio

Comienzo el infrascripto Capp. may. ^{u or} de ~~ace~~ N. Hoyt. en
 Sta. Sta. en lazaridad, q. en un Libro de papel comun folia-
 do, y forrado en Pergamino en el q. se añaden las Pancidas
 en las Enfermas q. numeran artho. Hoyt. à la faja 38. en
 halla una del tenor sig.

Pancida N^o 116^{as}

Dominga Borjas en Lima, casada
 con don Tomas Joray, que vivia por
 Monopina en curia à curare el dia
 venimos en steaño en abril, ocho-
 cientos quince, y murió hoy vein-
 te, y quatro de abril en dicho año
 en la jobacha numero treinta y uno:
 se enterró con Cruz en San Marcelo =

Doctor Ignacio Morales Capellán
 mayor

Oficiada con la pancida original del referido
 Libro en difunta, corriendo à la faja citada à q.
 me venio Lima, y Sept. 20. en 1816.

D. Ignacio Morales


10

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or a set of instructions, though the script is very faint and difficult to decipher.

Handwritten title or section header in the middle of the page.

Main body of handwritten text in the middle section, consisting of several lines of cursive script.

10

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding paragraph or a signature area.

Large, stylized handwritten signature or flourish at the bottom left of the page.



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Rosa Cueva en los autos sobre el Inventado de Agus-
tin Cueva mi Padre natural, recogimiento de sus bienes, y demas
deduido, Digo: Que con lo pedido à S^{ca} por el Abog^{do}. Defensor,
se nombrò à S^{ca} de Arceon en esta Causa al Dr. D. Estanisel Villa-
nam por el S.^{or} Alcalde Constitucional D. Juan Bautista Lavalle,
te, que lo fue en la fecha de aquel decreto. Hecho saber à las partes
el nombramiento, que ocurrió el referido en la forma de estilo, pu-
so en requirida el dictamen que se ve à la propia foxca buelta. Por mi
notoria enfermedad no pudiendo pagar el Honorario del Arceon, que-
dò en su poder el Exped^{te} y havienndo fallecido mi Fia^{ca} Carnal D.
Dominga Bonzas en veinte y quatro de Abril de ochocientos,
quinze en el P.^o Hospital de D.^a Maria de la Caridad, como lo
acredita la Partida, que presento con la debida solemnidad: Atarada
yo por otro lado de enfermedades, y trabajos, ha continuado el Exped^{te}.
En el estado que se advierte, esto es, sin firmarse el citado dictamen.

Para que las cosas puen caminen tomando el debido
curso, lo exhibo à fin de que la Justificación de N. S. se sirva subs-
cribirlo, y que por el presente Esc.^o se autorise, declarandome Suc-
cesora in solidum de los bienes de dicho Agustín Cueva mi Padre
à falta de su hermana vecina D.^a Dominga Bonzas mi Fia^{ca},
quien me confesò Sobrina carnal en su declaracion de S^{ta}, respec-
to de haver muerto tambien intestada sin dexar descendencia le-
gitima, ni tampoco el Pariente alguno de esta, ni otra clase en li-
nea transversal, caso en que como yo tienen lugar los Naturales:
Por lo que.

A. N. S. pido, y suplico, que havienndo por exhibido el Exped^{te} en S^{ta} partes,

y la Fe de muerte, de que llevo hecha mencion, se sirva con lo ex-
puesto mandara hacer en todo como lo he indicado, y es de Justicia,
Cortes, &c.

Rosa Cueva

Vistos: Procedase al Inventario de los-
bienes q. quedaron p. muerte de Aou-
tin Cueva con citacion de Juana Ramos
y del heredero q. halla desado Dominga
Borja, los q. se depositaran en perso-
na de notorio abono; y notifiquese
a la referida Ramos q. entro de ter-
cero dia presente el Titulo de Domi-
nio del Solar, y quatro sitos en la
Calle del Noviciado. Lima y octubre

17. de 1818.

J. L. S. L.

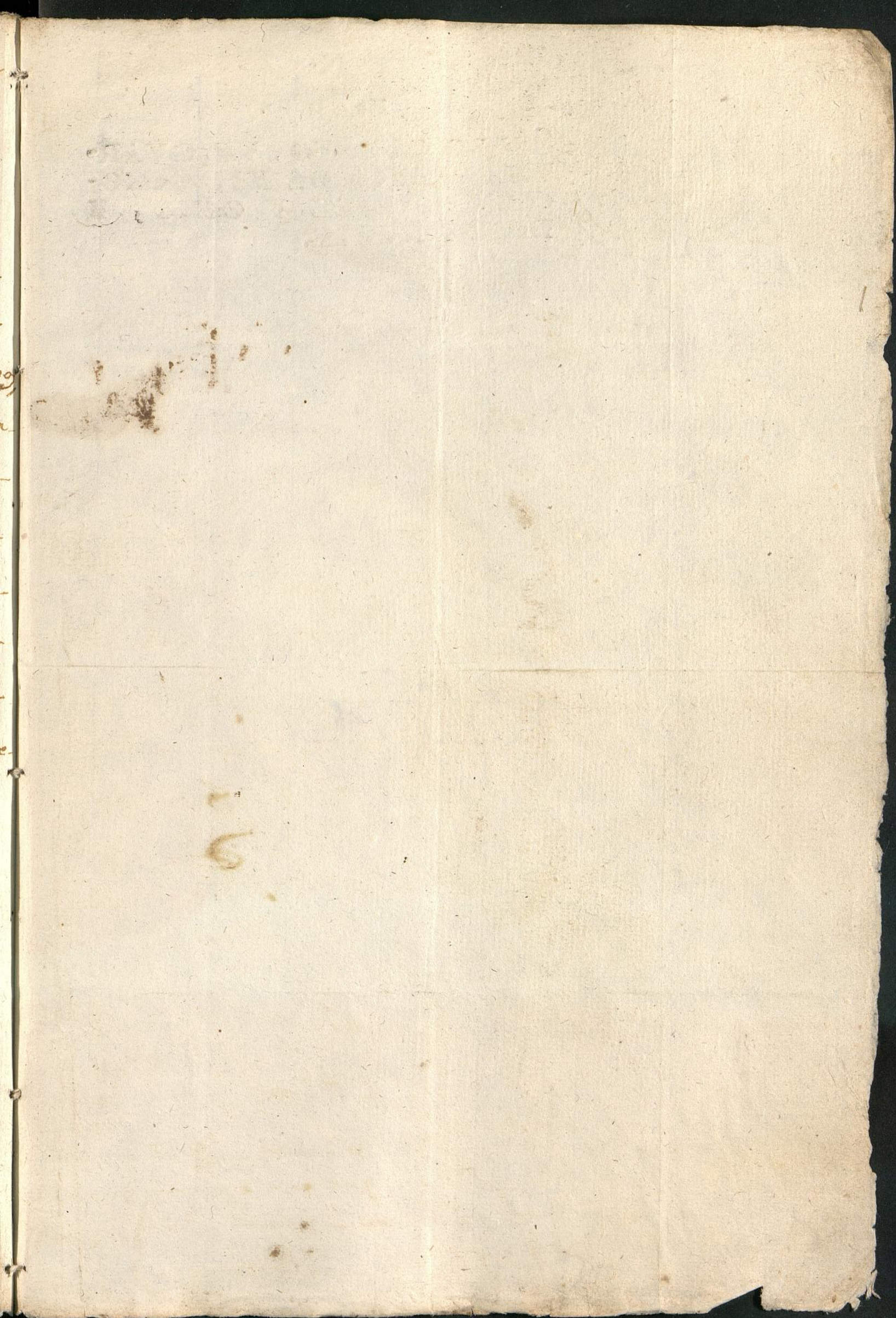
Antemi

Juarez de Salas

Año 1800
E. pub.

En Lima y Enero de ochenta e tres
dias y nueve notifiquese a Juana Ramos en su
persona de y fe =

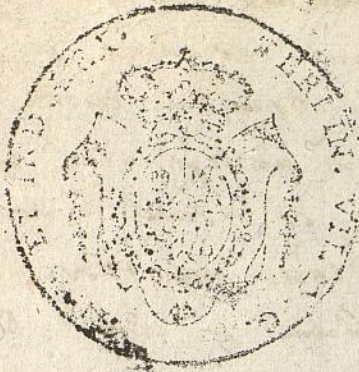
Salas





En cuartillo:

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



En que...

12
SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Rosa Cueva en los autos del Ynterado Agustín Cueva mi
Padre, y demás deuido, Digo: Que por el de su fecha 17.
de Octubre del proximo pasado 818, se mandó la facción de In-
ventarios de bienes que quedaron por muerte de Dho. mi Padre,
con citación de su Viuda Juana Ramos, y del Heredero de D.^a
Dominga Bonzas mi Fia: Que se depositasen en persona de
abono; y que la citada Viuda presentase el Título de dominio
del Solar, y Quamos, que son parte de fondos del Ynterado.

La providencia se hizo saber en dos del ultimo Enc-
no, y hasta hoy nada ha tenido efecto: Corresponde, pues, que se-
gun las circunstancias, el Juzgado designe día en que ha de dar-
se principio al Ynterario decretado, á que precisamente ha de
asistir V.S. con el presente Esc.^{no} y que por lo que respecta á la edifi-
ción del Título indicado, respecto de no haver cumplido la Viuda con
manifestarlo en mas de tres meses que han corrido, se le notifique por
seguido, y ultimo lo verifique en el acto del Requerimiento, apeti-
viendole á que si así no lo executa, se le dexarian puestas las Con-
dadas á su costa por via de apremio, pues de otra suerte se haria inex-
minable este negocio como retardado segun se reconoce de la fecha del
fallecimiento del referido Ynterado, cuya partida corre á su: En
cuya atención.

A. V. S. pido, y suplico se sirva mandar hacer en todo como en el cuerpo
de este se contiene, y es de Justicia, costas, &c.^{va}

Rosa Cueba

Devesse a debito efecto lo mandado en 17: de octubre
proximo; y en su conformidad procedase en el dia
al Inventario de los bienes de Agustín Cuervo con in-
tención de los interesados; y notificarse por signifi-
cado a Juana Cuervo, presente el título de dominio del
solar, y suantoy sitio en la calle del Noviciado, en
tuo de dos dias prevenciones. Linn. y Abril 21: 1782.

Blanca

Anterior

Garcax de Salas
Evo. no. pub. ^{co}

La Lima y Mayo cinco de mil ochocien-
tos diez y siete e Notifique e hize saber
el contenido del auto anterior a Juana
Ramos en su persona doy fe

Juregui

Seguidam. hize otra como la anterior
a Maria del Rosario Ramos en su
persona doy fe

Juregui

Afirmisimo hize otra e ratificación
como las anteriores a Rosafueba en
su persona doy fe

Juregui